



CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ARTÍCULO 1º DEL ESTATUTO SOCIAL. REFORMA DEL ARTÍCULO 3º DEL ESTATUTO SOCIAL. APROBACIÓN DE TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL. PUENTE HNOS. S.A. (antes PUENTE HNOS. SOCIEDAD DE BOLSA S.A.) En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2013, siendo las 10 horas, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, se reúnen en la sede social los Señores Accionistas de **PUENTE HNOS. SOCIEDAD DE BOLSA S.A.** (la "Sociedad") que se detallan al folio 33 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro. 1. Preside el acto el Señor Federico Tomasevich, en su carácter de presidente de la Sociedad, quien declara formalmente constituida la presente Asamblea, convocada por el directorio en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2013, con la presencia de accionistas titulares de acciones representativas del 100% del capital de la Sociedad, por lo que la presente asamblea podrá celebrarse en los términos del artículo 237, "in fine", de la ley N° 19.550 y sus modificatorias, siempre que se obtenga unanimidad en todas y cada una de las decisiones adoptadas. A continuación el Presidente procede a dar lectura del Orden del Día para la presente Asamblea. Seguidamente, se somete a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día: "**Designación de dos accionistas para firmar el acta**". Por unanimidad, se resuelve que firmen el acta de asamblea el Sr. Federico Tomasevich y el representante del accionista Felipe Nicolás Tomasevich. Habiéndose aprobado el primer punto del Orden del Día, se pasa a tratar el segundo punto: **Solicitud a la Comisión Nacional de Valores de la autorización e inscripción de la Sociedad como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, como Fiduciario Financiero y como Agente de Colocación y de Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión. Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social a efectos de que la Sociedad pueda desempeñarse como Agente de conformidad con las normas del Mercado de Capitales (Ley N° 26.831, Decreto N° 1023/2013 y Resolución General N° 622/2013).** El señor Presidente pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 16 de diciembre de 2013, decidió aprobar, ad referendum de esta Asamblea, la solicitud a la Comisión Nacional de Valores de la autorización e inscripción de la Sociedad como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, como Fiduciario Financiero y como Agente de Colocación y de Distribución Integral de

Dominique Aellen
Abogada
Tomo 112 Folio 589
C.P.A.C.F.

Fondos Comunes de Inversión. Tal decisión se tomó de conformidad con la nueva regulación del mercado de capitales establecida por la Ley N° 26.831, Decreto N° 1023/2013 y Resolución General N° 622/2013. Sentado lo expuesto, el señor Presidente mociona para que se ratifique lo decidido por el Directorio en su reunión del día de la fecha, en los términos manifestados precedentemente. La moción es aprobada por unanimidad. Continúa el señor Presidente expresando que, en virtud de lo recién decidido, resulta necesario adecuar el Artículo Tercero del Estatuto Social a efectos de que la Sociedad pueda desempeñarse como Agente de conformidad con las normas del Mercado de Capitales (Ley N° 26.831, Decreto N° 1023/2013 y Resolución General N° 622/2013). Sentado lo expuesto, el señor Presidente propone que el Artículo Tercero del Estatuto Social quede redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar dentro de la República Argentina o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, en forma exclusiva, a actuar como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral y/o Agente de Colocación y Distribución y/o Agente de Administración o Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y/o Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva –Fiduciario Financiero y/o Fiduciario No Financiero- y/o cualquier otra de las categorías establecidas actualmente o que en el futuro establezca la Comisión Nacional de Valores y que fueran compatibles entre sí, para lo cual podrá desempeñar, siempre de conformidad con la normativa aplicable, las siguientes actividades: **a) Comerciales:** realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que pueda llevar a cabo en la categoría de Agente que sea aplicable, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. **b) Mandatarias:** Administrar negocios financieros por cuenta de terceros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación



como agente de suscripción o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia, las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. c) **Fiduciarias.** Actuar como Fiduciario Financiero y Fiduciario no Financiero, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5º y 19 de la Ley N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias, en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, fideicomisos financieros con o sin oferta pública, fideicomisos no financieros, fideicomisos ordinarios públicos, fideicomisos de garantía, fideicomisos de administración, fideicomisos de inversión, depositario de garantía (*escrows agreements*) y/o todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones y/o cualesquiera otra forma creada o a crearse dentro del marco de la Ley N° 24.441 y demás normas complementarias. d) **Financieras:** Realizar operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero, otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades y toda operación financiera permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 u otras que requieran el concurso público. Para la realización de todas estas actividades la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto.” La moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: **“Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto de la Sociedad”**. Toma la palabra el Señor Presidente y expresa que revistiendo la presente Asamblea el carácter de unánime, de conformidad a lo establecido por el art. 246 de la Ley N° 19.550, mociona para que el asunto objeto del punto del orden del día bajo análisis se trate junto con el punto octavo del orden del día que se propondrá oportunamente agregar. La moción es aprobada por unanimidad. (...) Acto seguido, se pasa a tratar el quinto punto del Orden del Día: **“Autorización para efectuar la correspondiente inscripción de la reforma de Estatuto”**. El señor Presidente mociona para que se autorice a Joaquín Arturo Pozzo, Eduardo Federico Segura, Paula Tourn, Alejandro Poletto, Luciana Denegri, Dominique Aellen y Felipe Luis Maria Videla para efectuar publicaciones, suscribir instrumentos públicos o privados, firmar declaraciones juradas, aceptar y proponer


Dominique Aellen
Abogada
Tomo 112 Folio 589
C.P.A.C.F.

modificaciones a la presente, presentar y retirar documentos de los respectivos expedientes, solicitar y efectuar desgloses, retirar los testimonios de inscripción respectivos, así como realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los fines de inscribir las decisiones aquí tomadas ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro organismo ante el cual corresponda inscribir las decisiones resueltas mediante la presente Asamblea. La moción es aprobada por unanimidad. (...) A continuación, el señor Presidente manifiesta que considerando lo establecido por las normas del Mercado de Capitales (Ley N° 26.831, Decreto N° 1023/2013 y Resolución General N° 622/2013) y de acuerdo a las conversaciones mantenidas con la Comisión Nacional de Valores, resulta necesario modificar la denominación social de la Sociedad. Por lo tanto, revistiendo la Asamblea el carácter de unánime y de conformidad a lo establecido por el art. 246 de la Ley N° 19.550, se resuelve por unanimidad agregar el siguiente punto del orden del día, a efectos de tratar la modificación de la denominación social referida previamente, el cual se numera como séptimo: **“Modificación de la denominación social de la Sociedad por Puente Hnos. S.A.”**. Luego de una breve deliberación, la moción es aprobada por unanimidad. En consecuencia, el señor Presidente expresa que resulta necesario modificar el Artículo Primero del Estatuto Social de la Sociedad, y propone que quede redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “PUENTE HNOS. S.A.” y es continuadora de la sociedad denominada Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires”. Luego de una breve deliberación, la moción del señor Presidente para la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social es aprobada por unanimidad. (...) Acto seguido, y conforme a lo resuelto en la oportunidad de tratar el tercer punto del Orden del Día de la presente Asamblea, a continuación se pasa a considerar la **“Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto de la Sociedad”**. El señor Presidente mociona para que se redacte un Texto Ordenado del Estatuto Social de la Sociedad que incluya las reformas aprobada precedentemente y todas aquellas modificaciones del Estatuto Social resueltas con anterioridad a la presente Asamblea. La moción es aprobada por unanimidad, transcribiéndose a continuación el texto ordenado del Estatuto de la Sociedad. **“TITULO I. Denominación, plazo y objeto. ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “PUENTE HNOS. S.A.” y es continuadora de la sociedad denominada Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad

será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de

Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar dentro de la República Argentina o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, en forma exclusiva, a actuar como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral y/o Agente de Colocación y Distribución y/o Agente de Administración o Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y/o Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva – Fiduciario Financiero y/o Fiduciario No Financiero- y/o cualquier otra de las categorías establecidas actualmente o que en el futuro establezca la Comisión Nacional de Valores y que fueran compatibles entre sí, para lo cual podrá desempeñar, siempre de conformidad con la normativa aplicable, las siguientes actividades: **a) Comerciales:** realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que pueda llevar a cabo en la categoría de Agente que sea aplicable, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.. **b) Mandatarias:** Administrar por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia, las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. **c) Fiduciarias.** Actuar como Fiduciario Financiero y Fiduciario no Financiero, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5º y 19 de la Ley N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias, en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, fideicomisos financieros con o sin oferta pública, fideicomisos no financieros, fideicomisos ordinarios públicos, fideicomisos de



Dominique Aellen
Abogada
Tomo 112 Folio 589
C.P.A.C.F.

garantía, fideicomisos de administración, fideicomisos de inversión, depositario de garantía (*escrows agreements*) y/o todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones y/o cualesquiera otra forma creada o a crearse dentro del marco de la Ley N° 24.441 y demás normas complementarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto. **d) Financieras:** Realizar operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero, otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades y toda operación financiera permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto. **TITULO II. Capital. Acciones. Debentures. ARTICULO CUARTO:** El Capital social asciende a \$10.351.852.- representado por 10.351.852 acciones ordinarias, normativas, no endosables, de Valor Nominal \$ 1.- cada una y de un voto por acción. **ARTICULO QUINTO:** El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme a lo establecido por el artículo 188 de la Ley 19.550. En los sucesivos aumentos de capital, las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. Las acciones ordinarias podrán conferir de uno a cinco votos por acción. Las preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Todo ello según las condiciones de emisión que fije la Asamblea en oportunidad de cada aumento, pudiendo delegar en el Directorio la emisión de las acciones.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital. El Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de ley 19.550.- **TITULO III. Dirección. Administración. Representación.- ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de directores que fije el Asamblea de accionistas, con un número mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo

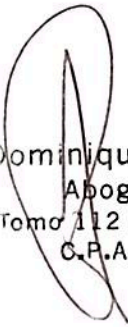


reelegibles. La Asamblea puede designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes. Los honorarios del Directorio serán fijados por la asamblea de accionistas.- **ARTICULO NOVENO:**

Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez mil pesos (\$10.000). Esta garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos o sumas de dinero nacional o extranjero depositado en entidades financieras o cajas de valores a favor de la sociedad, o bien fianzas o seguros de caución, según lo establezca el directorio.-

ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y del Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Puede especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración y otros, con sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, o desistir de denuncias o querellas penales; o realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- El directorio podrá instalar agencias, sucursales, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.- La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente del mismo.- **TITULO IV: Fiscalización. ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Comisión de Fiscalización integrada por tres Síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la Asamblea por el término de un ejercicio. Los síndicos suplentes, en el orden de su elección o en cualquier otra forma que determine la Asamblea que los designe, reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de estos. De entre los miembros titulares se elegirá el Presidente de la comisión. La Comisión funcionará, previa citación de sus miembros, con la presencia de dos de ellos y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos, atribuciones y deberes conferidos al síndico disidente por el artículo 290 de la Ley 19.550. El Presidente representará a la Comisión frente a la Asamblea y el Directorio.- **TITULO V. Asambleas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas pueden ser

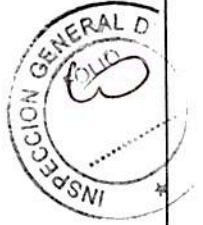

Dominique Aellen
Abogada
Tomo 112 Folio 589
C.P.A.C.F.

citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida

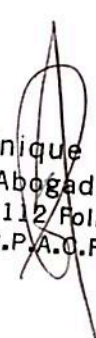
por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- En cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo establecido en el artículo 237 de la ley de sociedades.- El quórum y mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- **TITULOVI. Balance. Reserva y distribución de Utilidades. ARTICULO DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán 1º) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, para el fondo de reserva legal; y 2º) A honorarios del Directorio, y de los Síndicos, en su caso.- El saldo al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **TITULO**

VII. Disolución y Liquidación.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Acordada o producida la disolución de la sociedad y sin perjuicio del cumplimiento de las normas y procedimientos que establezcan los mercados de valores a los que pertenezca la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas participaciones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los socios, directores y síndicos de la sociedad se obligan a cumplir y acatar las disposiciones dictadas o que en el futuro dictaren los Mercados de Valores del país respecto de ellos se someten a la Jurisdicción del Mercado de Valores en la sociedad, conforme a la normativa aplicable y vigente.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 horas, se da por concluida la Asamblea Extraordinaria del 23 de diciembre de 2013, que fuera convocada para el día de la fecha.- Fdo.: F. Tomasevich – J. A. Pozzo. **REGISTRO**

DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013. Número de Orden - Fecha - Año 2013 - Día - Mes - Accionista (Nombre y apellido completo) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - Representante (Nombre y apellido completo) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - Cantidad de Acciones o



Certificados - Número de los Títulos, Acciones o Certificados) - Capital - Cantidad de Votos - Firmas.- 1 - 23 - 12 - Federico Tomasevich, DNI 25.188.590, Tucumán 1 Piso 14, CABA - Por Sí - 388.194 - 1 - 388.194 - 388.194 - F. Tomasevich - 2 - 23 - 12- Felipe Nicolás Tomasevich, DNI 27.419.119, Tucumán 1, Piso 14, CABA - Joaquín A. Pozzo, DNI 25.360.104, Av. Callao 1440, 2º piso - 2 -129.398 - 129.398 - 129.398 - Joaquín A. Pozzo - 3 - 23 - 12 - Puente Hnos. Holding (Argentina) SA, CUIT 30-71086445-0, Tucumán 1 Piso 14, CABA - Federico Tomasevich, DNI 25.188.590, Tucumán 1 Piso 14, CABA -3 - 9.834.260 - 9.834.260 - 9.834.260 - F. Tomasevich. 10.351.852 - 10.351.852 - 10351852 - 10.351.852 - 10.351.852 - 10.351.852. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2013, siendo las 10 horas, se cierra el presente registro de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria contándose con la totalidad de los señores accionistas presentes, que representan la totalidad del capital social (100%) del 10.351.852, instrumentado en 10.351.852 acciones ordinaria, nominativas no endosables de 1 voto por acción, v/n \$1 cada una, las que dan derecho a un total de 10.351.852 votos. Fdo.: F. Tomasevich. **Declaro bajo juramento, en mi carácter de abogada autorizada de PUENTE HNOS. S.A. (antes PUENTE HNOS. SOCIEDAD DE BOLSA S.A.)** que lo que antecede es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2013, labrada de fs. 66 a fs. 74 del libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado con fecha 13 de agosto de 1999, bajo el N° 64478-99; y copia fiel del Registro de Asistencia a Asamblea obrante a fs. 33 del libro Registro de Asistencia Asambleas N° 1, rubricado con fecha 13 de agosto de 1999, bajo el N° 64479-99; documentación que tengo en este acto a la vista, dejando expresa constancia que la sociedad de referencia tiene inscriptos su Estatuto constitutivo en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de agosto de 1999, bajo el N° 11.481, del Libro 6 de Sociedades por Acciones. Expido la presente en Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2014.


Dominique Aellen
Abogada
Tomo 112 Folio 589
C.P.A.C.F.





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1669136 CUIT:

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
PUENTE HNOS.

(antes): PUENTE HNOS.SOCIEDAD DE BOLSA

Número de Trámite: 7126120

C.Trám. Descripción

03421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. PRECA. URG

03595 TEXTO ORDENADO URGENTE

04370 MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

y/o instrumentos privados: 23-12-13

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3778

del libro: 67 , tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 06 de Marzo de 2014

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0605404

IGJ

